RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de

Desarrollo Local de la Candelaria, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Organismo del cual forman parte las alcaldías locales, las cuales fueron creadas por el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital y a las que se les dio naturaleza jurídica de establecimiento público descentralizado del orden distrital, por ser consideradas como dependencias *"de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.",* y que tienen dentro de sus objetivos el manejo de los bienes y recursos de la Localidad

De ahí que, a la luz del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, los alcaldes locales tengan la competencia para *"administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local, articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local", etc.* Estas facultades se encuentran enmarcadas en el principio de colaboración armónica y de cooperación mutua que debe existir entre las entidades, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Es por ello por lo que el Decreto 411 de 2016, estableció dentro de las funciones básicas de las alcaldías locales, las siguientes:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De conformidad con el Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" como política pública referente de las acciones de la administración distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8/87 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, el Fondo tiene como objetivo la adecuada administración de los bienes y recursos de la localidad, por lo cual está facultado para realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin.

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: *"El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"*.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"*, particularmente en sus artículos 7 y 150, corresponde a las Alcaldías Locales desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los respectivos Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos establecidos por las autoridades distritales competentes. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Decreto Ley 1421 de 1993, que regulan la naturaleza y el patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local. Asimismo, de conformidad con el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, se encuentra delegada en los alcaldes locales la facultad para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los respectivos Fondos de Desarrollo Local, con sujeción a las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de dichos fondos.

Según las normas nacionales y distritales que rigen la materia, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Decreto 714 de 1996, compilatorio de los acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital: "El Presupuesto como instrumento financiero está llamado a permitir al Estado garantizar el cumplimiento de la función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos". El Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local se compone del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos. En cuanto al Presupuesto de Gastos este se divide en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión.

Conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno contempla dentro de su estructura lo relacionado con la Higiene Industrial. Esta comprende un conjunto de actividades orientadas a la identificación, evaluación y control de agentes y factores presentes en el ambiente laboral que puedan afectar la salud de los trabajadores. Entre estas actividades se encuentra el control de vectores, mediante la ejecución de acciones de desinfección, desinsectación y desratización.

El control vectorial, que incluye tanto a roedores como a otros vectores, consiste en un conjunto de acciones orientadas a combatir plagas que, según el entorno y la dinámica de las especies nocivas, emplean métodos de saneamiento ambiental con el propósito de erradicar o mantener las infestaciones en niveles que no representen un riesgo. Si no se controlan adecuadamente, estas plagas pueden afectar la salud humana, la sanidad animal y vegetal, además de ocasionar pérdidas económicas.

En este contexto, y con el objetivo de asegurar condiciones óptimas de habitabilidad, higiene, salubridad y seguridad, resulta fundamental establecer un servicio periódico de control de vectores en las instalaciones de la Entidad. Este servicio debe incluir el tratamiento contra ratas, ratones, cucarachas, mosquitos, moscas, ácaros y otros vectores capaces de transmitir enfermedades mediante contacto con la piel o las mucosas, ya sea como portadores activos o pasivos de agentes infecciosos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un servicio de control vectorial y de plagas es una medida tanto conveniente como necesaria, ya que permite asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, higiene y salubridad. Para ello, es fundamental establecer un servicio periódico en las instalaciones de la Entidad que permita erradicar la presencia de ratas, ratones, cucarachas, mosquitos, moscas, ácaros, entre otros vectores capaces de transmitir

enfermedades mediante el contacto con la piel o las mucosas, actuando como portadores —activos o pasivos— de agentes patógenos.

La Alcaldía Local de La Candelaria no dispone del personal, equipos ni materiales requeridos para llevar a cabo directamente estas labores. Por tal razón, se hace indispensable contratar una empresa especializada que garantice la adecuada prestación del servicio, empleando productos e insumos que no representen riesgos de toxicidad para los funcionarios ni para los usuarios de la entidad.

En este sentido, se requiere la contratación de un servicio técnico especializado que ejecute intervenciones periódicas programadas de desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria. El objetivo es prevenir la aparición, reproducción y diseminación de plagas y roedores, además de mantener un sistema efectivo de vigilancia y control que salvaguarde las áreas institucionales.

Este tipo de servicio no solo minimiza el riesgo sanitario asociado a la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, sino que también contribuye al cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes y a la preservación de la infraestructura física, evitando deterioros causados por plagas. Asimismo, garantiza la continuidad de las operaciones institucionales en un entorno laboral seguro y adecuado, proyectando una imagen organizacional responsable y comprometida con la calidad del servicio público.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria invita a los ciudadanos, veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA"**.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las especificaciones técnicas a tomar en cuenta por parte del proponente para efectos de la intervención de control vectorial, consistente en desinsectar, desinfectar y desratizar las instalaciones de las diferentes dependencias de trabajo de la Alcaldía Local de La Candelaria:

- Efectuar la inspección en cada una de las sedes con el objetivo de identificar el tipo de vector presente, con el fin de determinar el insumo químico adecuado para los procesos de desinsectación, desinfección y desratización. Esta labor deberá realizarse teniendo en cuenta el metraje de cada espacio antes de la intervención, y considerando las necesidades específicas de las distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Local de La Candelaria.
- Brindar previamente a las intervenciones indicaciones técnicas, orientaciones en educación sanitaria y protocolos de emergencia frente a posibles intoxicaciones por productos químicos. Esta información deberá ser divulgada a los servidores públicos y usuarios de las diferentes dependencias como medida preventiva antes, durante y después de los procedimientos de desinsectación, desinfección y desratización.
- Ejecutar el control vectorial conforme a los requerimientos detectados, asegurando el uso de productos químicos biodegradables que cumplan con los niveles de toxicidad permitidos por la normativa vigente expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, y entregando las respectivas fichas técnicas de los insumos utilizados y hojas de seguridad de los insumos utilizados de acuerdo a lo estipulado al Sistema Globalmente Armonizado.
- El personal encargado de la aplicación de plaguicidas debe contar con el **"Carnet de Aplicadores de Plaguicidas"** vigente, portar la dotación de trabajo adecuada y utilizar los elementos de protección personal correspondientes a riesgo químico presente en la actividad a desarrollar. Asimismo, deberán emplear equipos en óptimas condiciones de funcionamiento que garanticen la protección respiratoria, ocular, auditiva, dérmica y de cualquier otra función fisiológica que se requiera de acuerdo a la matriz de elementos de protección personal y la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos operaciones, con el fin de prevenir riesgos para la salud humana, conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991.
- Para los casos en que aplique trabajo en alturas, se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 "por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas", donde previo a realizar la actividad deben presentar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los documentos vigentes para revisión, previo a realizar la actividad de acuerdo a lo estipulado en la norma.
- Para los casos en que aplique trabajo en espacios confinados, se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 491 de 2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones", Donde previo a realizar la actividad deben presentar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los documentos vigentes para revisión, previo a realizar la actividad de acuerdo a lo estipulado en la norma.

5.1. ESPACIOS A INTERVENIR

Se deberán atender e intervenir las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, en el cual se relaciona la ubicación de cada uno de los espacios y su área aproximada.

No	DIRECCIÓN	NOMBRE SEDE	Mts. Construidos	Intervención a Efectuar
1	CR 5 No. 12 C 40	SEDE PRINCIPAL	870 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
2	CR 5 No. 12 C - 54	JAL	150 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
3	CL 12 D No. 3 - 22	CASA CONCORDIA	320 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
4	CL 9 No 3 - 37	CASA ZIPA	720 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
5	CR 2 Este No. 8 - 42	CASA EGIPTO	350 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
6	CL 6 D No. 1 - 61	CASA BELEN	200 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
7	CR 8 No. 6B - 28	CASA SANTA BÁRBARA	850 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental
8	CL 12B No. 9 – 40 Piso 6	INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 17ª	60 Aprox.	Control Integrado de Vectores, roedores trampas, Insectos rastreros, voladores y desinfección ambiental

Nota: La información contenida en dicha tabla está sujeta a modificaciones.

La Alcaldía Local de La Candelaria podrá, durante la ejecución del contrato, modificar la ubicación y la cantidad de predios objeto del servicio, ya sea aumentando o disminuyendo su número. Asimismo, podrán realizarse

traslados de las dependencias según las necesidades, prioridades o conveniencia de la Entidad. En estos casos, el supervisor del contrato notificará por escrito al contratista, quien deberá prestar el servicio en las nuevas instalaciones asignadas.

5.2. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

El contratista deberá contar, como mínimo, con el personal que se especifica a continuación para asegurar la correcta ejecución del contrato. Adicionalmente, estará obligado a garantizar la disponibilidad del personal de apoyo que considere necesario, con el propósito de cumplir plenamente con las obligaciones contractuales, de acuerdo con los estándares de calidad exigidos y dentro de los plazos establecidos. Los perfiles deberán estar acordes y cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Decreto 2501 de 2018 y el Decreto 1843 de 1991, los decretos reglamentarios y modificatorias:

"*ARTÍCULO 108. DE LA ASISTENCIA TECNICA*. Toda empresa aplicadora de plaguicidas en vegetales almacenados, área agrícola, pecuaria y forestal, deberá contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Agricultura quien debe estar inscrito en la Regional del ICA. Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, deberán contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario y capacitación y entrenamientos específicos, quien debe estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud.
PARÁGRAFO. La asistencia técnica debe estar respaldada por un contrato de asesoría no inferior a 40 horas mensuales, según tamaño de la Empresa y número de empleados.

ARTÍCULO 109. DEL ASISTENTE TÉCNICO. El asistente técnico de las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, para acreditar idoneidad y capacitación y entrenamiento específicos en el uso y manejo de plaguicidas deberá tomar y aprobar un curso teórico práctico de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV del presente Decreto".
La documentación de cada uno de los perfiles deberá ser aportada por el Contratista seleccionado dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato y para la suscripción del acta de inicio, así:

CARGO	Asesor Técnico Profesional.
CANTIDAD	Uno (01)
FORMACIÓN ACADEMICA	Profesional titulado.
EXPERIENCIA	Mínimo 12 meses de experiencia en áreas específicas al cargo.
REQUISITOS ESPECIFICOS	Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas, supervisores de trabajo en espacios confinados, y con certificación en manejo integral de plagas en salud pública. Inscrito en la Dirección Seccional de Salud o entidad que haga sus veces
TIEMPO DEDICACIÓN	Según requerimiento de la entidad.

CARGO	Operario.
CANTIDAD	Mínimo Uno (01)
FORMACIÓN ACADEMICA	Bachiller.
EXPERIENCIA	Mínimo 12 meses de experiencia en áreas específicas al cargo.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Certificación en manejo integral de plagas en salud pública. Curso de Trabajador autorizado para trabajo alturas, (con reentrenamiento vigente cuando aplique) y Curso trabajadores entrantes en espacios confinados y con certificación en manejo integral de plagas en salud pública.
TIEMPO DEDICACIÓN	Exclusiva al momento de realizar las intervenciones.

La documentación que se deberá aportar por cada uno de los perfiles junto con la hoja de vida de cada es:

A. Documentación general:

- Fotocopia del documento de identificación del personal.

B. Documentación académica:

- Copia del respectivo título académico y/o acta de grado.
- En los casos que determine la Ley, la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda.
- La certificación o constancia de vigencia profesional y/o antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión – vigente si aplica.

C. Documentación para acreditar la experiencia:

Certificaciones laborales o contractuales de experiencia profesional y específica relacionada, donde se acrediten las condiciones que se requieren en cada perfil. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista o empleado.
- Fecha de inicio y de terminación del vínculo laboral o contractual. (En caso de que no se evidencie fecha de terminación, se tomará como fecha final la fecha de expedición del certificado).
- Especificación del cargo y/u obligaciones y/o labores y/o actividades desempeñadas.

NOTA No. 1: El FDLC podrá verificar la información del personal propuesto respecto de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso.

NOTA No. 2: Para la contabilización de la experiencia profesional El FDLC aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", respecto a la contabilización de la experiencia profesional"*, salvo en aquellas profesiones reguladas y que requieren expedición de matrícula o tarjeta profesional como lo son las de ingeniería, las cuales se regulan conforme a lo dispuesto en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".

NOTA No. 3: Si en el caso que las personas ofrecidas para los cargos antes señalados por parte del contratista no puedan desempeñar su labor en la entidad, el contratista seleccionado deberá presentar para aprobación de la entidad los documentos que cumplan con las mismas especificaciones académicas, requerimientos exigidos y requisitos de experiencia con las que se hizo adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA No. 4: En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas o entidades, para un mismoo de tiempo, la entidad solo tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez (No se aceptan tiempos traslapados en la experiencia de los miembros del equipo de trabajo).

NOTA No. 5: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información, el contratista podrá anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
NOTA No. 6: El contratista deberá presentar una persona natural por cada uno de los perfiles mínimos o cargos descritos, razón por la cual no se aceptará que una persona sea propuesta para ejecutar más de un (1) perfil.

D. Documentación de seguridad y salud en el trabajo:

- Certificado ARL de implementación del SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y estándares mínimos aplicables Resolución 0312/2019.
- Copia del programa de Prevención y Protección contra caídas de la empresa.
- Certificado vigente del curso en espacios confinados y trabajo en alturas del personal operario, y certificado vigente de coordinador de trabajo en alturas para el apoyo técnico
- Certificado de afiliación vigente a la ARL, donde se evidencie el nivel de riesgo V de cada uno de los trabajadores, incluyendo el Coordinador de Alturas.
- Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnés del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo con el manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991.
- Presentar copia del concepto sanitario Favorable vigente de la empresa. Expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de fumigación.

5.3. INTERVENCIONES.

El contratista deberá tener en cuenta para realizar las intervenciones los siguientes parámetros:

Mínimo un (01) operario por sede, que cuente con curso de Trabajador autorizado para trabajo en alturas y Curso trabajadores entrantes en espacios confinados según las áreas a intervenir.

Ya que en las instalaciones donde se van a realizar todas y cada una de las actividades objeto del contrato, existen voladizos, cubiertas y áreas mayores a 2.0 metros de altura y sótanos, el personal debe estar certificado para ejecutar las actividades de fumigación (desinsectación, desratización y desinfección ambiental), por lo cual, es de total obligatoriedad solicitar cursos vigentes y se deben utilizar todas las medidas de prevención y protección

y contar con los sistemas de acceso y respuesta a emergencia durante la ejecución de las actividades., ya que si en la ejecución de alguna actividad se llegara a presentar una emergencia, contingencia o accidente y el personal no cuenta con las competencias para estar en este tipo de áreas, la Entidad y la empresa serían responsables directos, según establece la normatividad vigente para el Sistema de SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021; Resolución 491 de 2020, y demás normas que las complemente o sustituya y para el Sistema de Gestión Ambiental (Decreto 1076 de 2015).

5.4. CONTROL DE ROEDORES.

Los servicios se deberán realizar con productos que busquen evitar la contaminación del ambiente y el riesgo por ingesta de especies diferentes a las especies a tratar, no se dejarán nunca pellets sueltos.

El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.

5.5. FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES

Se deberá ejecutar el servicio de fumigación para el control general de insectos tales como pulgas, polillas, cucarachas, mosquitos, hormigas, zancudos y ácaros y los vectores que se identifiquen en la ejecución del contrato, utilizando el método de aspersión o nebulización, y empleando insecticidas inodoros. Asimismo, se deberá realizar el control específico de cucarachas y hormigas mediante la técnica de cebado con gel (o la que se considere más apropiada), aplicándolo en áreas con presencia de componentes eléctricos, fuentes de calor y demás lugares que, según criterios técnicos, lo requieran.

Los productos a utilizar deberán ser piretroides. Deberán ser de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos. Los productos no deberán manchar pisos, paredes ni alfombras.

El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.

5.6. DESINFECCIÓN AMBIENTAL

Ejecutar el servicio de desinfección para la eliminación de hongos, virus y bacterias mediante el sistema de nebulización, utilizando desinfectantes de alta calidad que, aplicados en las concentraciones y condiciones técnicas adecuadas, no representen riesgos tóxicos para la salud humana.

El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo, así como las fichas de datos de seguridad, según el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA).

- Realizar actividades de desinsectación, desinfección y desratización para el control de plagas, incluyendo insectos rastreros y voladores, mediante métodos como aspersión manual, aspersión motorizada y termonebulización en caliente. El control de roedores se llevará a cabo mediante la identificación de madrigueras, instalación de cebos anticoagulantes y monitoreo continuo, procedimientos que deberán ser

ejecutados exclusivamente por el prestador del servicio contratado. Asimismo, se deberá realizar fumigación dirigida al control de cucarachas y hormigas mediante la técnica de cebado con gel, aplicándolo en componentes eléctricos, fuentes de calor y demás áreas que, conforme a criterios técnicos, lo requieran. Todas estas actividades se desarrollarán en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria.

- Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias y fabricados por laboratorios reconocidos a nivel mundial, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.
- Los productos a utilizar deberán ser piretroides para la desinsectación.
- Deberán ser de baja categoría toxicológica permitida, según Secretaria de Salud, los cuales eviten ser perjudiciales para el ser humano y animales domésticos.
- Los productos no deberán manchar los pisos, paredes y alfombras.
- Se deberá realizar el servicio de desinfección de hongos, virus y bacterias por el sistema de nebulización con desinfectantes de la más alta calidad, que aplicados en la forma y concentración adecuada no sean tóxicos para el hombre.
- Realizar la desinsectación, desinfección y desratización de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el Área de Gestión de Desarrollo Local de la Candelaria – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Los sitios relacionados pueden variar de acuerdo con las necesidades de reubicación o por asignación de espacios nuevos para funcionamiento de la Alcaldía Local de La Candelaria.

5.7. CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA Y DEL PERMISO DE USO EN EL PAÍS.

El Decreto 1843 de 1991, en su artículo 13, señala que toda persona natural o jurídica que importe o elabore productos plaguicidas para aplicación en el territorio nacional, independientemente de la cantidad, que requiera importar o comercializar, debe obtener concepto previo favorable del Ministerio de Salud o su autoridad delegada, de clasificación toxicológica y permiso de uso en el país, cumpliendo con lo establecido en el capítulo X del presente Decreto.

Para efectos del presente estudio previo se requiere la utilización de las siguientes categorías toxicológicas de los plaguicidas ya sea en su formulación o en uno de sus componentes:

CATEGORIA I "Extremadamente tóxicos" Pertenecen a este grupo, aquellos plaguicidas que tienen una toxicidad muy alta provocan daños graves e irreversibles y la muerte, es utilizado como rodenticida únicamente.
CATEGORIA III "Medianamente tóxicos". Son aquellos plaguicidas, que presentan baja toxicidad, provocando daño leve y reversible, es utilizado como insecticida.
CATEGORIA IV "Ligeramente Tóxicos". Son aquellos que están especialmente formulados para el control de plagas en cocinas, habitaciones, oficinas y todo tipo de instalaciones urbanas, controla insectos voladores y rastreros, presentan baja toxicidad, es utilizado como insecticida.

Las fichas técnicas: son fuentes de información importante y accesible sobre las sustancias químicas para emplear, para ello se requiere que el proponente facilite información mínima de lo siguiente:

1. Introducción
2. Indicaciones

3. Modo de Uso
4. Precauciones
5. Primeros Auxilios
6. Características técnicas
7. Medidas de control
8. Información comercial
9. Composición química

Las Hojas de Seguridad: son documentación oficial de las propiedades de una sustancia química que proporciona información exhaustiva sobre los productos químicos potencialmente peligrosos. Según el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA), debe contener la siguiente información:

1. Sustancia e identificación del producto químico
2. Composición de los ingredientes
3. Identificación de peligros
4. Primeros Auxilios: Indicaciones de los síntomas
5. Medidas contra incendio
6. Medidas en caso de derrame
7. Manipulación y almacenamiento
8. Control de exposición - protección personal
9. Propiedades físicas y químicas
10. Estabilidad y reactividad
11. Información Toxicológica
12. Información Ecológica
13. Consideraciones para destrucción
14. Información relativa al transporte Decreto 1609 de 2002 y NTC 1692, NTC 4702-5
15. Información Reglamentaria
16. Otras informaciones.

Los productos deben ser almacenados, manipulados y utilizados por el proponente acorde con las buenas prácticas industriales y de conformidad con cualquier regulación de tipo legal, entre otras el Decreto 1843 de 1991 y la normativa reglamentaria modificatoria vigente.

5.8. NO PREVISTOS EN LA OFERTA ECONÓMICA:

El contratista deberá presentar una cotización que detalle la descripción del elemento y su valor comercial y el supervisor del contrato presentará dos (2) cotizaciones de proveedores que tengan las mismas características del elemento, el contratista deberá presentar una cotización que se encuentre en el promedio de las dos presentadas por la entidad. El valor a pagar corresponde al promedio de las tres cotizaciones que se establecerá como estudio de mercado y hará parte del proceso. Este precio del repuesto se incluirá al listado de elementos con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta elementos nuevos. Se aclara que, para las cotizaciones realizadas de los elementos no previstos, los valores unitarios de los elementos requeridos deben desagregar los impuestos de ley. Todos los

ítems no previstos una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

Las observaciones que sean solicitadas por el Supervisor del contrato en lo referente a la información que allegue el contratista deberán ser resueltas en máximo 5 días calendario.

Nota: No se reconocerá ningún tipo de valor por intermediación de los ítems no previstos.

El soporte del estudio de mercado realizado para los ítems no previstos se realizará a través de un acta realizada entre el contratista y el apoyo a la supervisión del contrato, adjuntando los soportes del estudio realizado.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102103	72000000	72100000	72102100	Servicios de exterminación o fumigación
72102106	72000000	72100000	72102100	Control de roedores
72154043	72000000	72150000	72154000	Servicios de fumigación industrial y comercial
76101503	76000000	76100000	76101500	Servicios de Desinfección o desodorización

Fuente: clasificador de bienes y servicios- Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En los aspectos no regulados por estas leyes, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE**, para la vigencia 2026 correspondientes al rubro presupuestal No. O230117459920242632, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 970 del 15 de octubre de 2026, cuya afectación por metas del PDL es el siguiente:

Proyecto	Meta	Valor
2632	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	$49.000.000

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las cotizaciones de: oferentes proveedores de dichos bienes quienes cotizaron al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, y como resultado de la metodología valor promedio aplicada, consistente en el resultado objeto de análisis según el documento **ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de ejecución abierta, es decir, que las cantidades solicitadas durante la ejecución del contrato, dependerán de las necesidades de la Alcaldía y que el valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial, el cual se pagará conforme con los precios unitarios de cada uno de los elementos ofertados.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los bienes y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado que será ejecutado de acuerdo con la oferta adjudicataria.

NOTA 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta que el/los contrato/s que se derive/n del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los bienes se entregarán atendiendo las solicitudes y requerimientos de los centros, sedes y unidades operativas a la supervisión del contrato.

NOTA 6: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 7: La forma de pago se hará conforme a la demanda de los servicios, teniendo en cuenta que la Entidad no conoce con exactitud la cantidad de servicios en materia de cantidad de instalaciones de estaciones con trampa de impacto, que va a adquirir en el marco de la ejecución del contrato, puesto que dicha cantidad será producto de la inspección que efectué el contratista.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria llevó a cabo un estudio de mercado, el cual se encuentra consignado en el documento Anexo 01 – Estudio de Mercado, que forma parte integral de los estudios previos.

Dado lo anterior, se realizó la solicitud y revisión de cotizaciones a proveedores con experiencia comprobada en la fumigación y desinfección ambiental, así como en el control de plagas. Como resultado, se obtuvieron TRES ofertas válidas través de correo electrónico solicitas por la Entidad, provenientes de los siguientes proveedores: AMBICOL SERVICES S.A.S (NIT 900.241.832-1), INGENIERIA Y AMBIENTE TR (NIT 901.531.296-1), y CNH SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S. (NIT 900.588.175-9).

A partir de estas cotizaciones, se aplicó la metodología de valor promedio para establecer el valor estimado del contrato.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos mensuales contra entrega de los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El Fondo hará el pago al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que se derive de la presente contratación se suscribirá por el sistema de monto agotable, por lo cual el plazo de ejecución del contrato es DOCE (12) MESES **o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero**, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la Alcaldía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales.* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Establecer el cronograma de conformidad a las instrucciones de la supervisión que contenga los días, hora y sitios donde realizarán las intervenciones.
2. Realizar como mínimo dos (2) intervenciones de control vectorial en la totalidad de las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, ejecutando en cada intervención las actividades de desinsectación, desinfección y/o desratización que sean determinadas como necesarias conforme al diagnóstico técnico previo.
3. Entregar, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato y, en todo caso, antes de realizar la primera intervención, al supervisor del contrato, en formato físico y digital, los protocolos aplicables al manejo de plaguicidas y a la prestación de los servicios de control vectorial y fumigación, debidamente avalados y suscritos por el representante legal de la empresa, así como una presentación que contenga información detallada sobre las precauciones, medidas de seguridad y recomendaciones que deberán observarse antes, durante y después de cada tratamiento sanitario..

4. Entregar a gestores autorizados los envases de plaguicidas y enviar a la Alcaldía Local de La Candelaria, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos peligrosos.
5. Emplear productos químicos que no representen riesgo para la salud del personal, los cuales deberán contar con alta confiabilidad, calidad y seguridad, y garantizar los efectos esperados en las áreas objeto de tratamiento. Asimismo, dichos productos deberán ser biodegradables y cumplir con los límites de toxicidad establecidos en las normas vigentes expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá.
6. Presentar en todas las sedes en donde realice la actividad de saneamiento ambiental, las fichas técnicas y fichas de datos de seguridad de los productos químicos usados en el desarrollo del contrato, así como asegurar que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto, símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto; dando cumplimiento a Ley 55 de 1993, Ley 9 de 1979, Decreto 2400 de 1968 o la normativa que la modifique y/o sustituya.
7. Atender oportunamente las inspecciones de carácter ambiental que sean requeridas por la Alcaldía Local de La Candelaria, y elaborar el respectivo registro documental y fotográfico que evidencie su cumplimiento.
8. Utilizar fungicidas de rápida evaporación en las áreas de archivo o en aquellas donde se almacene documentación, con el fin de evitar el aumento de la humedad relativa en dichos espacios.
9. Cumplir, durante la ejecución del contrato y en lo que resulte aplicable a las actividades objeto del mismo, con las disposiciones y lineamientos establecidos en la "Guía Ambiental para el Subsector de Plaguicidas: Almacenamiento, Transporte, Aplicación Aérea y Terrestre y Manejo de Envases y Residuos", adoptada en el marco de la Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT)
10. Antes de la aplicación de los químicos para desinsectación, desinfección y desratización, el profesional idóneo designado por el contratista deberá presentarse con anticipación en la sede a intervenir para verificar que esta se encuentre desocupada según necesidad y así garantizar la correcta ejecución de la intervención. Asimismo, el contratista deberá entregar a la persona encargada de recibir la visita la ficha técnica y las hojas de datos de seguridad de los productos utilizados, y socializar las instrucciones pertinentes sobre procedimientos a seguir en caso de emergencias.
11. Contar con personal idóneo para realizar las intervenciones, debidamente capacitado, entrenado y carnetizado. Además, quienes apliquen plaguicidas deberán utilizar dotación laboral adecuada y equipos de protección personal que garanticen la protección respiratoria, ocular, auditiva, dérmica o de cualquier otro órgano o función fisiológica, con el fin de prevenir riesgos para la salud humana, conforme a lo establecido en el Capítulo XIV de la Ley 9 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas, reglamentada por el Decreto 1843 de 1991.
12. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas vigente de cada operario destinado para la ejecución del presente contrato (Decreto 1843 de 1991).
13. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, los permisos, autorizaciones y requisitos sanitarios y ambientales aplicables, de conformidad con el Decreto 1843 de 1991, la Resolución 2190 de 1991, y el Decreto 2041 de 2014, y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen. En particular, deberá contar con el concepto sanitario vigente para empresas aplicadoras de plaguicidas, expedido por la autoridad sanitaria competente, y gestionar oportunamente su renovación o actualización cuando haya lugar.
14. Garantizar que el personal que, de acuerdo con las características y condiciones de los espacios a intervenir, deba realizar actividades que impliquen trabajo en alturas o ingreso, intervención o supervisión en espacios confinados, cuente con las certificaciones y capacitaciones vigentes exigidas por la normativa aplicable para el desarrollo seguro de dichas actividades.

15. Entregar, en formatos físico y digital, un registro consolidado de todos los servicios de control vectorial realizados en cada dependencia de la Alcaldía Local de La Candelaria.
16. Presentar, junto con el informe mensual de ejecución contractual, un informe técnico de las actividades de fumigación y control de vectores realizadas en las sedes de la Alcaldía Local de La Candelaria, que contenga como mínimo: (i) identificación, clasificación y cuantificación de los vectores encontrados por sede; (ii) diagnóstico de las condiciones iniciales; (iii) actividades, fechas, áreas intervenidas y metodología empleada; (iv) resultados posteriores a la intervención; (v) análisis comparativo de las condiciones antes y después del servicio, incluyendo el porcentaje de reducción, control o eliminación de los vectores, cuando sea técnicamente aplicable; y (vi) indicadores cuantitativos y verificables que permitan medir la efectividad de las actividades ejecutadas. El informe deberá estar acompañado de los registros, mediciones, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan verificar la información reportada.
17. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Localidad de La Candelaria.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El FDLC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en

calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

f) La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública

g) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

h) Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, esto es después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.

i) Cuando el FDLC comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

j) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.

l) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

m) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal" En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

n) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

q) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

r) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
s) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
t) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
u) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
v) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
w) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
x) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
y) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
z) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
aa) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
bb) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.
cc) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
dd) Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

10. CRONOGRAMA

Para todos los efectos, el cronograma de presente proceso será el establecido en La Invitación Pública electrónico dispuesto por la plataforma SECOP II.

Nota 1: la oferta deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Nota 2: si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.

Nota 3: los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO): La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de

la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio o Unión Temporal.

La carta de presentación de la propuesta debe estar:

a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad.

b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c) Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente.

NOTA: Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

13.1.2 UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS (FORMATOS)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Responsabilidad de facturación y tributarias:

Los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución cómo actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas (IVA) discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario respectivo, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso; que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso; la duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más; Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones; el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia cumplan art 471 y 474 del Código de Comercio.

Si el proponente es una PERSONA NATURAL deberá presentar Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

13.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Para las personas jurídicas se deberá acreditar la existencia del representante legal mediante la presentación de la copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida.

13.1.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS. (FORMATO).

Para poder participar en el proceso de selección, se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

a). Persona Jurídica: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses de calendario a la fecha de cierre de la selección, o en el caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar estas circunstancias.
En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión.

b). Persona Natural: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada conforme los plazos para el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por el Decreto 1990 de 2016.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

c). Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

13.1.6 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, los antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las páginas oficiales respectivas.

13.1.7. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Formato)
13.1.8. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL (Formato.)
13.1.9. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato)
13.1.10. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato)
13.1.11. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1310 de 2022 y la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los oferentes deberán adjuntar el certificado expedido en la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, atendiendo las indicaciones de la página https://www.redam.gov.co/. El certificado lo debe aportar el proponente bien sea persona natural, o el representante legal del proponente en caso de ser persona jurídica o los Representantes Legales de los miembros en caso de consorcio o unión temporal.

13.1.12. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:
Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha

de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

13.1.13. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En caso de que el proponente sea ESAL deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la Entidad que haga sus veces, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será NO HABILITADO. La entidad verificará este certificado.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

13.1.14. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

d) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública

13.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que demuestre experiencia en el desarrollo de contratos iguales o similares al objeto del presente contrato, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados a satisfacción y cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deberán relacionarse en su objeto o actividades de desinfección, fumigación y control de plagas.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Valor total del contrato.
e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h. Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en el Formato. "Experiencia del Proponente".

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe consistir de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consocio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación (siempre y cuando sumados superen el presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la última factura de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

13.1.2.2. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 (..) *establecerá las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes(..)*

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para las Mipymes, el oferente que ostente tal condición podrá acreditar máximo cinco (5) certificaciones de contratos, con las mismas condiciones establecidas en el **numeral 6.1.2.1 experiencia del proponente**, esto es con objeto similar o igual al proceso que se pretende, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV de acuerdo a la oferta presentada.

Los oferentes deberán diligenciar el formato. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

13.1.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.1.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas de contratación sostenible No. 5 de Secretaría de Gobierno Distrital (Anexo 3). El oferente deberá soportar el cumplimiento de dichos criterios, para acreditar lo anterior los oferentes deberán diligenciar el FORMATO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

Adicionalmente, deberá anexar con la propuesta:

- El RUIA (Registro Único de Infractores Ambientales), en el cual certifique qué oferente no está incurso en sanciones ambientales.
- La licencia sanitaria de funcionamiento vigente, como empresa que aplica plaguicidas.

13.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

14.2. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato correspondiente, por lo que es indispensable que el Proponente lo aporte.

15. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

e) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

f) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

h) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con*

pluralidad de oferentes ***a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…)".

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa el umbral antes mencionado, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a

Mipymes colombianas por lo cual el FDLC convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

18. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria con NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Responsabilidad civil extracontractual: Por el valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del FDLC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y debe mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Nota 2: Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución

de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLC.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FDLC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Nota 5: En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 6: El contratista deberá mantener indemne al FDLC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 7: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 8: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

Nota 9: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución del mismo, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

Nota 11: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. (si hay lugar a ello).

19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

NOTA: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del 1 por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

NOTA: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de La Candelaria.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local de la Candelaria, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista, que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión y a la Dirección de Contratación.

22. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Para el siguiente proceso, se deberán diligenciar los siguientes formatos:

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2 PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA
FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 5 FORMATO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
FORMATO No. 6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO No. 7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 8 PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURIDICAS.
FORMATO No. 9.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAS NATURALES

ANEXOS. Para el siguiente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 3. FICHA NO. 5.
ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Eliana Romero Stevenson – Contratista
Revisó: Juan S. Traslaviña S. – Abogado especialista FL